

número noventa de la Orden de 26 de marzo de 1968, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre que deberán realizar los alumnos matriculados en el primer curso de la carrera del Magisterio por el plan de 1967 se desarrollarán durante el próximo verano en los Centros de Capacitación que a continuación se indican, a partir de 1 de julio próximo:

Alumnos

Almería. Colegio Menor «Alejandro Salazar»: Dos cursos.
Alicante. Colegio Menor «José Antonio»: Un curso.
Archidona (Málaga). Colegio Menor «Fray Martín de León»: Un curso.
Astorga (León). Colegio Menor «Leopoldo Panero»: Dos cursos.
Burgos. Colegio Menor «Generalísimo Franco»: Un curso.
Cáceres. Colegio Menor «Donoso Cortés»: Un curso.
Castellón. Colegio Menor «Nuestra Señora del Lirón»: Dos cursos.
Cuenca. Colegio Menor «Alonso de Ojeda»: Dos cursos.
Gerona. Colegio Menor «Profesor Pericots»: Dos cursos.
Huelva. Colegio Menor «Santa María de la Rábida»: Dos cursos.
Jerez de la Frontera (Cádiz). Colegio Menor «Primo de Rivera»: Un curso.
La Palma (Santa Cruz de Tenerife). Albergue Juvenil de la isla de La Palma: Un curso.
Lugo. Colegio Menor «Elío Garay»: Dos cursos.
Oviedo. Colegio Menor «Ramón Menéndez Pidal»: Un curso.
Pamplona (Navarra). Colegio Menor «Julio Ruiz de Alda»: Dos cursos.
Soria. Colegio Menor «General Yagüe»: Dos cursos.
Valladolid. Colegio Menor «Onésimo Redondo»: Dos cursos.
Zaragoza. Colegio Menor «Baltasar Gracián»: Un curso.

Alumnas

Almería. Colegio Menor: Tres cursos.
Ávila. Colegio Menor: Tres cursos.
Castellón. Colegio Menor: Tres cursos.
Cuenca. Colegio Menor: Tres cursos.
Gerona. Colegio Menor: Tres cursos.
Huelva. Colegio Menor: Tres cursos.
León. Colegio Menor: Dos cursos.
Orense. Colegio Menor: Tres cursos.
Luarca (Oviedo). Colegio Menor: Un curso.
Santander. Colegio Menor: Dos cursos.
Soria. Colegio Menor: Tres cursos.
Tarragona. Colegio Menor: Tres cursos.
Teruel. Colegio Menor: Tres cursos.
Valencia. Colegio Menor: Tres cursos.
Zamora. Colegio Menor: Tres cursos.
Vallvidriera (Barcelona). Albergue: Un curso.
Alicante (Alicante). Albergue: Un curso.
Valencia de Alcántara (Cáceres). Albergue: Un curso.
Canfranc (Huesca). Albergue: Dos cursos.
Vegacervera (León). Albergue: Tres cursos.
Torremolinos (Málaga). Albergue: Un curso.
Calatayud (Murcia). Albergue: Un curso.
Poo de Llanes (Oviedo). Albergue: Un curso.
Cervera de Pisuerga (Palencia). Albergue: Un curso.
Ontaneda (Santander). Albergue: Un curso.
La Granja (Segovia). Albergue: Un curso.
Poblet (Tarragona). Albergue: Dos cursos.
Albarracín (Teruel). Albergue: Un curso.
Onteniente (Valencia). Albergue: Tres cursos.
Gallarta (Vizcaya). Albergue: Un curso.
Alava. Escuela de Iniciación Profesional: Un curso.
Las Navas del Marqués (Ávila). Escuela: Un curso.
Burgos. Colegio Menor (Frente de Juventudes): Un curso.
Cádiz. Escuela de Mandos: Dos cursos.
Cabra (Córdoba). Escuela de Iniciación Profesional: Un curso.
Cuenca. Albergue del Pantano de Alarcón: Un curso.
Castellón de la Plana. Escuela Menor: Dos cursos.
Santafé (Granada). Colegio de Religiosas: Un curso.
Gusdalajara. Colegio de Religiosas Adoradoras: Un curso.
Cazorla (Jaén). Instituto Técnico: Un curso.
Madrid. Escuela Superior «Julio Ruiz de Alda»: Dos cursos.
Oviedo. Escuela Menor: Un curso.
Palencia. Colegio de Religiosas: Un curso.
Pamplona (Navarra). Colegio «San Benito»: Un curso.
Linares de Rofrío (Salamanca). Seminario: Un curso.
Béjar (Salamanca). Escuela Profesional: Dos cursos.
Deva (San Sebastián). Escuela Profesional: Dos cursos.
Alicante. Colegio Menor (Frente de Juventudes): Un curso.
Segovia. Escuela Menor: Dos cursos.
Constantina (Sevilla). Escuela Hogar: Un curso.
Beniferrí (Valencia). Escuela Menor: Un curso.

2.º Los cursos de capacitación se desarrollarán de acuerdo con los planes de estudios, actividades, prácticas y cuestionarios figurados en el número primero y anexos I y II de la resolución de 17 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

3.º La asistencia a los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre es obligatoria para los alumnos que

finalicen el primer curso académico de la carrera en las Escuelas Normales, siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

4.º Igualmente deberán solicitar la asistencia a estos cursos los alumnos que cursen el segundo año de la carrera y que, por causas graves debidamente justificadas, no pudieron asistir al curso convocado al finalizar sus estudios de primer año.

5.º Los alumnos varones que se encuentren en las circunstancias señaladas en el apartado anterior y que resulten seleccionados para realizar durante el verano las prácticas de la instrucción pre militar superior deberán realizar el curso de capacitación que se convoque por la Delegación de Juventudes en el Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que se desarrollarán durante el mes de septiembre a continuación del final de aquellas prácticas.

6.º El Director y los Profesores de estos cursos se designarán por las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina entre instructores nacionales, profesorado de las Escuelas Normales, Graduados universitarios, Maestros de Primera Enseñanza y Titulados o Diplomados en las actividades correspondientes. Dichas Delegaciones Nacionales deberán comunicar a esta Dirección General la relación de Directores de dichos cursos de capacitación y profesorado de los mismos.

7.º La convocatoria que publique las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

8.º Las Delegaciones Nacionales podrán proponer a esta Dirección General la convocatoria de determinados cursos de capacitación fuera de la fecha y Centros anteriores, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

9.º Además de los cursos que se desarrollan en los Centros de Capacitación relacionados en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales podrán organizar cursos de asistencia restringida para los alumnos del Magisterio incorporados a sus Organizaciones juveniles en consideración a las circunstancias de estos alumnos, ya iniciados en las técnicas de aprovechamiento del tiempo libre. Estos cursos se comunicarán a esta Dirección General para conocimiento.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 7 de abril de 1970.—El Director general, F. López y López.

Hmos. Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina y señores Directores de Escuelas Normales.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para adjudicar los premios de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Temas

- I. Vocabulario de las actividades publicitarias.
- II. Vocabulario completo de un autor clásico o moderno, español o hispanoamericano.

Premios

Un premio de 60.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores, cuyas obras resulten premiadas, serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por convenientes.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán adquirirlas por ésta, previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1973, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dará cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmara, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar en el reverso y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará a cada una de ellas un recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo despondrá, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva, exhibiendo dicho recibo y acreditación, a satisfacción del Secretario, en autos de la que declare a persona autorizada para recibirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritos por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la Comisión fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta fundación.

Adjudicados los premios y tratándose de obras mantenidas en el anonimato, se abrirán los sobres respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus autores, debiendo presentarse antes del día de presentación.

Condiciones especiales

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos a los temas anunciados.

Madrid 4 de abril de 1970.—El Secretario: Rafael López. 2110-E

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica Adhuc de la Ciudad por la que se adjudica la instalación de maquinaria para una planta frigorífica piloto del Centro Experimental del Frío de Madrid

Celebrado el concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1970, para adquisición e instalación de maquinaria de planta frigorífica piloto de conservación de productos perecederos con destino al Centro Experimental del Frío, cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientos treinta mil (2.930.000) pesetas, con fecha 8 de abril del año en curso la Junta de Gobierno de dicho Patronato ha resuelto adjudicar la instalación de la citada maquinaria a la firma «Hans T. Moller, S. A.», de Barcelona, en la cantidad de dos millones ochocientas noventa mil (2.890.000) pesetas, con una fianza de 40.000 pesetas sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

Madrid 10 de abril de 1970.—El Secretario general.—2075-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 16 de la línea Casa Cadena-Sarriana.

Final de la misma: Apoyo 13.

Término municipal a que afecta: San Cugat del Valles.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,250 aérea y 0,001 subterránea.

Conductor: Cobre (línea aérea), 50 milímetros cuadrados, aluminio (subterránea), 70 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: 500 KVA 25/0,25 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2060-E

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, número 248, bajo, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de 5 KV. a Balenyà.

Final de la misma: E. T. Serreta.

Término municipal a que afecta: Sora.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,411.

Conductor: Cobre, de 10 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, 12 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1078-12

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, número 248, bajo, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

OY/ce-32966/69.

Origen de la línea: Subcentral, Granollers.

Final de la misma: E. T. Ingeniero.

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,690.

Conductor: Cable subterráneo RRP, 3 por 100 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1079-12

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de la línea de transporte de energía que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, domiciliada en Bilbao,